

www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



<u>Gobierno</u> Abiert Puertas abiertas para todos

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 047 /2016-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

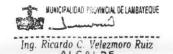
Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, en vista de la baja recaudación obtenida hasta la fecha, sugiere la creación de una campaña de exoneración de multas impuestas en virtud de la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL por ésta Sub Gerencia, proponiendo exonerar a las personas naturales el 75% de la multa y el 60% para las personas jurídicas; la presente iniciativa busca promover el Desarrollo Económico Local, impulsando la formalización de los negocios y desde una óptica de implementar una política pública inclusiva.

Que, mediante Informe N° 060-2016-MPL-GM-GAT de fecha 10 de noviembre de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, es opinión que resultaría posible la aplicación de los beneficios descritos por el proyecto de Ordenanza bajo análisis, significando un aumento de la recaudación de los ingresos de nuestra Municipalidad. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0583/2016-MPL-GM-GPP de fecha 19 de diciembre de 2016, indicó que lo propuesto no afecta el cumplimiento de la meta 32 del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, denominada: Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015 en un porcentaje señalado en el instructivo. Finalmente, mediante Informe Legal N° 1145-2016/MPL-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2016 opinó que el proyecto de ordenanza debe ser elevado al Pleno del Concejo para su evaluación y posterior aplicación conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Oficio N° 140/2016-MPL-SR de fecha 21 de diciembre de 2016, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas del Concejo Municipal, en forma unánime dictaminaron procedentes la aprobación del mencionado proyecto de ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigesima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar Nº 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque www.munilambayeque.gob.pe



PAG. 02

0. M. N°. 047 / 2016

Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL INCENTIVO DE DESCUENTO PARA EL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MÉRITO A LA AMPLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL.

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD DE LA NORMA: La presente norma tiene por finalidad incentivar a los vecinos infractores de la Ordenanza N° 025/2015-MPL, a cumplir con pagar la multa impuesta por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, así como garantizar que posteriormente al pago, los infractores regularicen la situación que provoco la imposición de la Multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en la Provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DE LA NORMA: El Objeto de la presente norma es aprobar un incentivo de descuentos, de carácter excepcional y temporal, por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza Nº 025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en la aplicación de descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en las tablas de infracciones y sanciones de la Ordenanza Nº 025/2015-MPL. El incentivo otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias. El plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza vence el 31 de marzo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal N° N°025/2015-MPL emitidas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, las cuales se encuentren pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación:

- Con Resolución de Sanción impuesta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 025/2015-MPL, que aún no han quedado firmes.
- Con PAPELETAS DE INFRACCION levantadas conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 025/2015-MPL.

En general, la aplicación del descuento procederá respecto de todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal Nº 025/2015-MPL, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentren. En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO: Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica infractora deberá haber sido sancionada por





AV. Bolívar Nº 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque www.munilambayeque.gob.pe



PAG. 03

0. M. N°. 047 / 2016

Infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque proporcionara la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con la condición señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deberán estar incluidas en la relación a la que se hace referencia en el artículo precedente. Efectuada la verificación correspondiente, se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

ARTÍCULO SÉTIMO.- CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL INCENTIVO Y PORCENTAJE DE DESCUENTO: El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma:

FECHA DE ACOGIMIENTO		
(PRESENTACION DE LA SOLICITUD)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS	
Desde la entrada en vigencia de la presente	PERSONA	PERSONA
ordenanza hasta el 31 de Marzo de 2017	NATURAL	JURIDICA
	75%	60%

En los casos de multas por Licencias de edificación, será aplicable lo dispuesto en el artículo único numeral dos de las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- EFECTOS JURÍDICOS:

- 1. El pago de la multa acogiéndose al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costas asociados a la multa materia de pago.
- 2. Las personas naturales o jurídicas que se acojan al pago con descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

En el supuesto que, respecto de las multas materia de acogimiento, se hubiese iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentren tramitándose ante las distintas entidades de la Administración Pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO ÚNICO: FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025/2015-MPL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETANG BYRAL E HARDY INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 0 3 ENE 2017



NICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEOUE

AV. Bolívar Nº 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque www.munilambayeque.gob.pe



PAG. 04 0. M. N^o. 047 / 2016

Dispóngase, de manera excepcional, hasta el 31 de Marzo de 2017, las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse al presente beneficio implementado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas:

- 1. Presentar una solicitud de acogimiento, donde conste de manera expresa el número de la multa v detalle de infracción.
- Adjuntar su desistimiento del descargo, recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, respecto de las multas materia de acogimiento.

Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERO.- La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa deberá elaborar la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- DEROGASE, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas y el Área responsable de portal web, la publicación y difusión de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz

DISTRIBUCION: Alcaldía

Sala Regidores

OCI - G. Municipal

Gerencia Administración Tributaria

Gerencia Administración Financiera

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Sub Gerencia Fiscalización Administrativa

SEGEIM - Área de Relaciones Públicas

Portal de Transparencia - Publicación - Archivo.

RCVR/MANR/emy

Marco Antonio Neciosup Rivas SECRETARIO GENERAL